ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL-VEHICULO CARRO TANQUE PLACA NR UUA 328, MODELO 93 CHEVROLETH y HYUNDAQY PANEL PLACA OKZ 629, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDOQUIBDO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN....4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....4
5. EXPERIENCIA....6
6. ESTUDIO DE MERCADO....6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....8
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....8
11. FORMA DE PAGO....8
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....9
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....10
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....10
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....10
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....11
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....11
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....11
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....11
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....12

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Mediante Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, se modificó la estructura y se escindieron funciones del INPEC y se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, según decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, a la cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión y operación de la prestación de los bienes, los servicios, la infraestructura y apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado y eficiente funcionamiento del INPEC.

La Ley 65 de 1993, tal como expone su artículo 1º constituye el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

A través de la Ley 1709 de 2014, se reformaron algunos artículos de la Ley 65 de 1993 antes mencionada, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictaron otras disposiciones, estipulando concretamente en su artículo 7º lo siguiente:

"Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: **artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario**. El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica,

patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema."

Con base al artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

En procura de atender los requerimientos de los establecimientos de Reclusión del orden Nacional, por lo que se hace necesario asignar recursos presupuestales por los conceptos relacionados con dichas necesidades que permitan dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional.

De conformidad con la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el decreto 2411 de diciembre 30 de 2019, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2020, se detalla las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos" el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de 02 de 2020, 2Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamientos del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para la vigencia Fiscal de 2020", y destino partidas para aten der estos tipos de gastos.

El Decreto 412 de 2018, en su artículo 7 determina: "Articulo 7 – Modificación del Artículo 2.8.4.5.3 del Capítulo 5, Titulo1, parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Modifíquese el Artículo 2.8.1.5.3 del Capítulo 5, Titulo 1, parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedara así:" Articulo2.8.1.5.3 Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de Liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de Calificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

El artículo 35 del decreto 2411 de Diciembre 30 de 2019 estableció: "Articulo 35, los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 se definen de la siguiente forma....02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimientos de las funciones asignadas por la Constitución política y la ley al órgano del PGN.

En Cumplimiento del Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos. En cumplimiento de sus funciones y la misión Institucional, conforme a lo establecido en el acuerdo 010 DE Julio de 2004;

Corresponden al **A- Presupuesto de funcionamiento – Cuenta 2 Adquisición de Bienes y Servicios – Subcuenta 02 Adquisiciones diferentes de activos- Objeto del gasto 02 Adquisición de Servicios Ordinal 008 Servicios Prestados a las empresas y servicios de Producción) Subordinal 007 Servicios de Mantenimiento, Reparaciones e instalación Excepto Servicios de Construcción),** y son para financiar los gastos de toda la vigencia fiscal de 2020, en los rubros relacionados en el articulado.

Que mediante Resolución Nr 004641 de abril 13 OCT 2020, el Ministerio de hacienda asignó al Instituto Nacional penitenciario y Carcelario la suma de $ 4.307.708, conforme a peticiones efectuadas por la administración.

Rubro: A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) (Mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor (vehículos y motos), el servicio de mantenimiento preventivo del parque automotor (Vehículo Panel Hiunday, Vehículo carro tanque) de EPMSV de Quibdó se origina en la necesidad de tener un medio de transporte de los PPL A Juzgados, hospitales y demás instituciones y el vehículo Carro tanque en buen estado que permita el transporte de agua para que la población de internos mitigue la necesidad de este líquido. Que los constantes requerimientos efectuados por los funcionarios del área del parque automotor enfatizan la necesidad de la reparación de este vehículo.

Cabe resaltar que las cantidades de los items relacionadas en el presente estudio, se establecieron de acuerdo al presupuesto asignado mediante **Resolución 004641 del 13 de Octubre de 2020**, **rubro A-002-02-02-008-007** REC **10, , "para Servicios de Mantenimiento, Reparación e instalación (Excepto Servicios de Construcción) (Mantenimiento Preventivo (VEHÍCULO CARRO TANQUE y HYUNDAY PANEL)"**; teniendo en cuenta que la necesidad es mayor, la entidad necesita conseguir el menor precio posible con el fin de adquirir la mejor propuesta de servicios de **Mantenimiento Preventivo y (Vehículos Panel Hiunday y Carro tanque**, por lo tanto podrá ser adicionado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE LOS-VEHICULOS PANEL HIUNDAY PLACA OKZ 629, CARROTANQUE PLACA NR UUA 328, MODELO 93 CHEVROLETH DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDOQUIBDO.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
b) Dar cumplimiento de entrega del servicio prestado acorde con el objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
c) Atender de manera oportuna y eficiente todos los requerimientos realizadas por el supervisor del contrato.
d) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
e) Corregir los procesos o servicios entregados que presenten desperfecto, deterioro, etc.
f) la entrega del servicio prestado se hará sin costo alguno para el EPMSC de Quibdó del INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.
g) Los servicios se entregaran por parte del contratista en el Establecimiento de Reclusión. Además, el Contratista en su propuesta acepta la corrección del servicio que presente deterioro.
h) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo
i) No sobrepasar los precios unitarios y su valor total definidos en el estudio de mercado..

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato.

Al momento de la entrega de los servicios prestados deben estar acompañados por el supervisor del contrato y el funcionario que el director del establecimiento comisione para tal fin, con el fin de que se realicen los controles técnicos de los servicios prestados..

Observaciones y requisitos a tener en cuenta por el oferente:

a) El oferente deberá entregar antes del cierre del proceso, una **MUESTRA FOTOGRAFICA** de los servicios a prestar con las especificaciones técnicas, de

tal manera que permita observar el contenido verificando las condiciones técnicas dadas, su composición, dimensiones, color y calidad de sus materiales. Dicha muestra deberá ser enviada al correo direccion.epcquibdo@inpec.gov.co

b) El oferente deberá anexar a la oferta certificación, donde conste que los servicios aprestar.

c) El oferente al que le sea adjudicado el contrato deberá traer los elementos, productos y herramientas y equipos totalmente idénticos a los presentados como muestra.

d) Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del servicio. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en el ANEXO 3 del presente estudio previo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

e) Para recibir los servicios se coordinará con el supervisor del contrato y el funcionario que el director del Establecimiento designe para tal fin del EPMSC de Quibdó del INPEC.

f) Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales quedan a cargo del contratista.

h) La entidad se reserva el derecho de recibir el servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios solicitados.

i) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente será de noventa (30) días y en todo caso se debe sostener hasta la entrega total de los productos.

j) En el evento que la propuesta escogida incluya descuento o regalía, está deberá ser reflejada en la factura de venta.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los servicios mencionados anteriormente. Cuando se presenten propuestas parciales, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación servicios de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Vehículo Carro tanque y Hiuday Panel)** se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Siguiendo los lineamientos consagrados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es menester precisar que la prestación de servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Vehículo Carro tanque**, **y Hiuday Panel**) para suplir el transporte de agua potable y el transporte de la población privada de la Libertad del EPMSC de Quibdó del INPEC, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servi Cios	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[18]] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	[15] Servicios de mantenimiento o reparación de vehículos	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camiones pesados	78181508

a) Condiciones Técnicas Exigidas para los servicios de Mantenimiento Preventivo (Vehículo Carro tanque y Hyunday Panel

Para Contratar la prestación de servicios de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Vehículo Carro tanque y Hyunday Panel)** para suplir el transporte de agua potable para la población privada de la Libertad en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

SERVICIO DE **DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) (Mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor (carro tanque y Hyunday Panel)**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICA DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**CODIGO UNSPSC**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHÍCULO CARRO TANQUE PLACA NR UUA 328, MODELO 93 CHEVROLETH Y HYUNDAY PANEL PLACA NR OKZ 629	1 . MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO INTERNOS 2.- MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO EXTERNO 3. CAMBIO DE RETENEDORES TRASERO 4.- GRASA COMPLEJO LITIO PUNTO 5. SILICONA ULTRA GREY LOCTITE 70 ML. 6. CAMARA DE SEGURTIDAD T30-30 7. BANDA DE FRENOS 4515 X 8. RODAJA BARRIL ANCHO 9.-RESORTE BANDA CENTRAL 10.RESORTE BANDA LATERAL 11.BUJES DE LEVA BAJO 12.RACHE DE FRENO 13.VALVULA DE DESCARGUE 14 BOMBA DE FRENO 15. VÁLVULA RELAY 16. MANGURA FRENO AIRE 44" 17.-RETEN LEVA 18. SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO 19. MANTENIMIENTO TURBO E INTERCOOLER HYUNDAI Panel	1	7818508

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1) Prestar el servicio a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
2) Dar cumplimiento de entrega del servicio prestado acorde con el objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
3) Atender de manera oportuna y eficiente todas los requerimientos realizadas por el supervisor del contrato.
4) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
5) Corregir los procesos o servicios entregados que presenten desperfecto, deterioro, etc.
6) la entrega del servicio prestado se hará sin costo alguno para el EPMSC de Quibdó del INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

7) Los servicios se entregaran por parte del contratista en el Establecimiento de Reclusión. Además, el Contratista en su propuesta acepta la corrección del servicio que presente deterioro.
8) El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto serán causales de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

5. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico, expedido por el Asesor Jurídico no se requiere experiencia.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó, procederá a la elaboración, del análisis para contratar la adquisición de colchonetas, sabanas, almohadas, elementos de aseo personal para la población privada de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Quibdó – INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para "con tratar la prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo Vehículo

Carro tanque placa Nr UUA 328, Modelo 93 Chevrolet, para el transporte de agua para la población próvida de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario Quibdó – INPEC." de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Quibdó – EPMSC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel externo existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los servicios, materiales e insumos requeridos por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó por lo tanto se tienen valores de dos empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportadas al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los elementos a adquirir.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Quibdó Choco ha de adquirir estos elementos, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Las entidades estatales adquieren estos bienes de características técnicas y de común utilización a empresas de sector comercial de acuerdo a las necesidades presentadas.

a) HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Quibdó del INPEC, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2017	022/2017	MINIMA CUANTIA	DEISON FERNEY BETANCUR	3.630.000.00
2018	054-2018	MINIMA CUANTIA	DEISON FERNEY BETANCUR	7.998.000.00

7. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **CLINIAUTOS QUIBDO**
- **SERVITECA FRENOS QUIBDO**

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	CLINIAUTOS QUIBDO		SERVITECA FRENOS QUIBDO		MENOR VALOR COTIZADO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	1. MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO INTERNOS	2	123109.25	**246.218.50**			**246.218.50**
2	2.- MANTENIMIENTO RODAMIENTO TRASERO EXTERNO	2	176.470.59	**352.941.18**			**352.941.18**
3	3. CAMBIO DE RETENEDORES TRASERO	2	39.495.80	**78.991.60**			**78.991.60**
4	4.- GRASA COMPLEJO LITIO PUNTO	2	29.411.77	**58.823.54**			**58.823.54**
5	5. SILICONA ULTRA GREY LOCTITE 70 ML.	1	21.008.40	**21.008.40**			**21.008.40**
6	6. CAMARA DE SEGURTIDAD T30-30	2	121.848.74	**243.697.48**			**243.697.48**
7	7. BANDA DE FRENOS 4515 X	1	277.310.92	**277.310.92**			**277.310.92**
8	8. RODAJA BARRIL ANCHO	4	14.285.72	**57.142.88**			**57.142.88**
9	9.-RESORTE BANDA CENTRAL	2	5.042.02	**10.084.04**			**10.084.04**
10	10.RESORTE BANDA LATERAL	4	10.084.03	**40.336.12**			**40.336.12**
11	11.BUJES DE LEVA BAJO	4	5.042.02	**20.168.08**			**20.168.08**
12	12.RACHE DE FRENO	2	54.621.85	**109.243.70**			**109.243.70**
13	13.VALVULA DE DESCARGUE	2	92.436.98	**184.873.96**			**184.873.96**
14	14 BOMBA DE FRENO	1	344.537.82	**344.537.82**			**344.537.82**
15	15. VÁLVULA RELAY	2	235.294.12	**470.588.24**			**470.588.24**
16	16. MANGURA FRENO AIRE 44"	2	42.016..81	**84.033.62**			**84.033.62**

17	17.-RETEN LEVA	4	12.605.04	**50.420.16**			**50.420.16**
18	18. SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	268.907.56	**268.907.56**			**268.907.56**
19	19. MANTENIMIENTO TURBO E INTERCOOLER HYUNDAI Panel	1	700.000.00	**700.000.00**			**700.000.00**
	TOTALES			**4.307.000.00**			**4.307.000.00**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para la contracción de la prestación de Servicios de mantenimiento al parque automotor del EPMSC de Quibdó, del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó– EPMSC El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el menor valor de las cotizaciones ya que la cotización de la firma SERVITECA FRENOS QUIBDÒ, supera el valor total de la asignación presupuestal para este te procesos, además que la cotización escogida, se procedió a hacer proceso de aproximación de los centavos al miles de pesos, **por consiguiente los precios unitarios y el valor total que se estimaron por parte del supervisor del contrato no exceden el valor total presupuestado**, que equivale a **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (4.307.708.00) MCTE**, valor de los elementos a suministrar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No 1920** de fecha 06 de Julio de 2020, Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-530 EPMSC QUIBDO -GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007, RECURSO 54, BSITEM 481. OBJETO: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS-VEHICULO CARRO TANQUE PLACA NR UUA 328, MODELO 93 CHEVROLETH Y HYUNDAY PANEL PLACA OKZ 629, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDOQUIBDO. por valor CUATRO MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL SETECIENCIENTOS OCHO PESOS $ 4.307.708.00) MCTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta 45 días calendario de la vigencia 2020.

- La entrega de los servicios se realizará de manera total, por solicitud y autorización del supervisor del contrato, durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta sin la modificación del precios de los intems por encima del valor presentado en la tabla del análisis de mercado, y en su propuesta económica al igual que no podrá superar el total de la oferta del análisis de Mercado hasta la ejecución total del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, efectuará un solo pago al contratista, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del

supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Quibdó, en la Calle 26 No. 8-35 barrio Alameda Reyes Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSC de Quibdó Ubicada en la calle 26 Nº 8-35 barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó Chocó.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios ha:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANDA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE QUIBDO DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC QUIBDO del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos suministrados por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de bolsas.	Baja	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual

2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
6	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el Estudio de mercado y proceso de contratación

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por ALBERTO BERMUDEZ MORENO Responsable de Atención y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Quibdó del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de

esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2020.

KAROL ARIEL MOSQUERA PALACVIOS
Coordinador Parque Automotor EPMSC Quibdó